



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

0842-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

**LA DIRECTORA GENERAL (E.) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos No 5017 del 28 de diciembre de 2009, 2078 del 06 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, regulada en lo pertinente por la Ley 100 de 1993, las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por los Decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 1, 5 y 18 del artículo 7º del Decreto 5017 de 2009, el Director General tiene, dentro de sus funciones, las de expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y la de conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del sistema de gestión de calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su sistema de gestión documental, especialmente el manual de calidad, los manuales de procesos y procedimientos, y el manual de funciones del Instituto.

Que en cumplimiento de la Ley 872 del 2003, el Instituto ha implementado su Sistema de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema de la Garantía de la Calidad en Salud en sus componentes de habilitación, auditoria, acreditación, sistemas de información e incentivos y la descripción de las características del mismo; los cuales establece referentes relacionados con el mejoramiento como un eje del sistema de calidad.

Que el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, que "Reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública", establece requisitos relacionados con la operación de una gestión por procesos.

Que el Decreto 4485 del 2009 adoptó la actualización de la norma técnica de calidad en la gestión pública.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO
(0842 -)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009, determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes; mediante una gestión por procesos.

Que la política nacional de prestación de servicios de salud establece al eje de calidad como un elemento estratégico que se basa en los principios de la mejora continua y la atención centrada en el usuario, con el fin de disminuir los riesgos asociados a la atención e incrementar el impacto de los servicios en la mejora del nivel de salud de la población.

Que el Ministerio de Salud expidió la política de seguridad del paciente y definió los lineamientos para su implementación el 8 de junio del 2011.

Que la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social define nuevos requisitos para la habilitación de los servicios, con especial énfasis en la seguridad del paciente.

Que la Resolución 00732 del 2014 del Instituto Nacional de Cancerología adoptó el Sistema Integrado de Gestión del Instituto y la conformación del Comité de Apoyo a la Gestión.

Que mediante la Resolución 00962 del 2014 del Instituto Nacional de Cancerología se realizó la actualización del modelo estándar de control interno MECI 2014, en el Instituto.

Que mediante Resolución número 0638 del 08 de septiembre de 2011 del Instituto Nacional de Cancerología, se reestructuró el Comité de Calidad, acto administrativo que es necesario modificar para ajustar su objeto, ampliar su acción a temas relacionados con la seguridad del paciente, definir sus miembros y los aspectos de su funcionamiento.

Que con los Decretos 5017 y 5018 de 2009 Instituto Nacional de Cancerología, se reestructuró administrativamente el Instituto Nacional de Cancerología y se adoptó su nueva planta funcional, razón que hace necesario realizar ajustes a la composición y responsabilidades de los miembros del comité, de conformidad con los principios de la función pública, especialmente el de eficiencia y efectividad que demandan racionalizar, dinamizar y efectivizar la operación del Comité de Calidad, lo que debe incluir su denominación.

Que la Resolución 984 del 2015 Instituto Nacional de Cancerología define el Manual de Calidad institucional.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(- 0842 -)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que el Instituto dispone del mapa de procesos, el cual se actualizó en la presente vigencia y cuya intencionalidad es la de una atención centrada en el paciente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Calidad del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, contenido en el documento: "Manual de Calidad", el cual hace parte integral de esta Resolución.

La política de calidad se expresa en los siguientes términos:

"El Instituto Nacional de Cancerología se compromete a desarrollar un modelo de gestión integrada de la calidad, orientado a la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios, al aprendizaje institucional y al mejoramiento continuo de los procesos de cuidado del paciente oncológico, investigación, formación de talento humano y desarrollo de acciones de salud pública. Todo ello promoviendo el crecimiento permanente de nuestra fuerza de trabajo y la sostenibilidad de nuestro entorno ambiental".

PARÁGRAFO: la política institucional es dinámica por lo cual puede ser ajustada según la necesidad y la cambiante realidad y, por tanto el Manual de Calidad puede ser actualizado y articulado con las políticas y directrices nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO.- La Política Institucional y el Manual de Calidad adoptados tiene como objetivos los siguientes:

- Lograr la satisfacción de nuestros usuarios en la prestación de servicios oncológicos, la formación de talento humano, la investigación y el desarrollo de acciones en salud pública.
- Prestar servicios oncológicos con eficacia, oportunidad, seguridad, integralidad, buen trato y comunicación efectiva.
- Lograr el cumplimiento de los convenios docencia-servicio de manera participativa y formativa.
- Desarrollar proyectos de investigación confiables, pertinentes, oportunos y seguros.
- Impulsar el desarrollo de programas de salud pública para el control del cáncer seguro, eficaz y eficiente.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0842 -)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

- Diseñar e implementar prácticas ambientales sostenibles que permitan controlar los riesgos asociados a la contaminación ambiental y al ahorro y uso eficiente de recursos naturales.
- Desarrollar acciones para la promoción de entornos de trabajo saludable enfocado en el autocuidado de los colaboradores con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Los demás objetivos que sean necesarios desarrollar para desarrollar un modelo de gestión integrada de la calidad, orientado a la satisfacción de las necesidades de nuestros usuarios

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACION: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución que incluye el documento anexo denominado “Manual de Calidad del Instituto Nacional de Cancerología”, rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que tengan relación directa o indirecta con el paciente tratado en el Instituto nacional de Cancerología – E.S.E

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Para notificación general de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del Instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2018


LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ
Directora General (E)

VER ANEXO 1